



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. / DISA ENERGY, S.L.U.

**CONTRATO: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA PLANTA DE
VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.**

EXP. CTTE1153



En Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte,

La Sra. Sonia Frias Rollon, mayor de edad, en nombre y representación de **TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.** (en lo sucesivo, TERSA) constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Av. Eduard Maristany, 44
08930 Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880

Representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento como consejera delegada, otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Angel Casado Martin en fecha 29 de diciembre de 2023, con el nº 2681 de su protocolo.

Y de otra,

El Sr. Ignacio Zabaleta Arana, mayor de edad, en nombre y representación de **DISA ENERGY, S.L.U.** (en adelante el contratista), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Gómez de la Serna Nada, el día 29 de enero de 1992, con el núm. 149 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife, Tomo 3546, Folio 82, Hoja TF-60364.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Gran Via de Les Corts Catalanes, número 184
08038 Barcelona

CIF. B-59979807

Representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento, en fecha 17 de febrero de 2021, ante el Notario de Madrid Don Andrés Dominguez Nafría, con el número de protocolo 661.



EXPONEN

I. Que el objeto social de TERSA incluye, entre otros, (I) la prestación del servicio público de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables, así como sistemas de gestión y aprovechamiento de residuos y otras actividades relacionadas con el medio ambiente; (II) la realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica, otras energías, (III) la prestación de servicios técnicos de ingeniería y de servicios de consultoría y asistencia técnica en los campos del medio ambiente.

II. TERSA, en cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituida, ha convocado un procedimiento abierto de la contratación del suministro de gas natural para Planta de Valorización Energética (PVE) de Sant Adrià de Besòs.

III. El órgano de Contratación de TERSA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 4 de noviembre de 2025, adjudicar el contrato de servicios, mencionado en el expositivo III y ha sido publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

IV. El Contratista ha acreditado ante TERSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

V. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de servicios antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. - El objeto del Contrato lo constituye el suministro de gas natural para Planta de Valorización Energética (PVE) de Sant Adrià de Besòs por parte de la empresa DISA ENERGY, S.L.U.

2. El suministro objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- a) Pliego de cláusulas particulares, como anexo nº. 1.
- b) Pliego de Prescripciones técnicas particulares y anexos, como anexo nº. 2.
- c) Oferta presentada por el contratista, que se adjunta como anexo nº. 3.
- d) Copia de la fianza definitiva, como anexo nº. 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.

Asimismo, ambas partes manifiestan poseer copia exacta de la documentación contenida en el sobre nº. 2 presentado por el contratista para participar en el



procedimiento de contratación convocado para la adjudicación del contrato de suministro, la cual, en todo aquello que no resulte discordante o contradictorio con este Contrato o con el resto documentación anexa, complementa la definición del objeto contractual y de las obligaciones del Contratista.

3. El contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se tendrá que ejecutar el suministro y los servicios, tomando las medidas y datos necesarios. De la misma manera, manifiesta también que ha estudiado la documentación definitoria de la prestación, que considera suficiente, así como los anexos del presente contrato. El Contratista declara su capacidad para desarrollar el objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, la interpretación de la cual y definición de los detalles corresponderá a los técnicos de TERSA o en los designados por éste; y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 de este contrato.

4. TERSA podrá durante la ejecución de la prestación, modificar este Contrato aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo las unidades de bienes que integran el suministro a instalar o la sustitución de unos bienes y/o unidades material a instalar por otros, siempre que los mismos estén incluidos en el presente Contrato y siempre que el total de la valoración de las mencionadas modificaciones - sumadas algebraicamente - no sobrepasen en más o menos el DIEZ (10) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 2.1 de este documento. En estos supuestos, el adjudicatario quedará obligado a continuar con el suministro con estricta sujeción a las normas, en que consecuentemente, le serán fijadas, sin derecho a no reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos. Estas modificaciones se valorarán de acuerdo con aquello establecido en la cláusula 2.2.

2. PRECIO

1. El importe total del contrato relativo al suministro de gas natural para la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs se fija en la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00.-€ EUROS)** IVA excluido, en base al desglose y a los parámetros a desarrollar en la fórmula para el cálculo planteada para la ejecución del suministro; por el plazo de un año de contrato. A continuación, se indica la variable ofertada por la empresa:

PRECIO UNITARIO COSTE DE GESTIÓN (€/MWh IVA excluido)
2,6662.-€/MWh

Para el presente procedimiento se establece un presupuesto de 1.000.000,00.-€ para un año de contrato, en base a las cantidades de GWh/año estimadas a consumir y la variabilidad en el mercado que pueda surgir.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión indicada anteriormente. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales es el resultante de la fórmula planteada en el procedimiento de licitación, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

El precio unitario vinculante a efectos contractuales será el precio calculado mediante la fórmula definida en los pliegos de prescripciones técnicas PPT expresado en €/MWh. La empresa adjudicataria facturará en base a lo efectivamente suministrado en el periodo contractual.



El precio unitario vinculante a efectos contractuales será el precio calculado mediante la fórmula definida en los pliegos de prescripciones técnicas PPT expresado en €/MWh. La empresa adjudicataria facturará en base a lo efectivamente suministrado en el periodo contractual.

Los Licitadores deberán presentar sus ofertas para la contratación del suministro de gas natural en modalidad de indexado a MIBGAS según se define en correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

La totalidad de conceptos incluidos en el Precio del Término Variable en el mercado para un comercializador libre son:

- **Coste de la materia prima:** coste de adquisición de la molécula de gas natural en el mercado nacional (MIBGAS).
- **Peaje término variable:** costes asociados a la utilización del sistema gasista nacional para la adquisición de gas en MIBGAS: Canon de almacenamiento subterráneo obligatorio, peaje de regasificación, termino de conducción y cualquiera asociado a conducir la molécula de gas a los puntos de suministro.
- **Peaje término fijo:** costes asociados a la utilización del sistema gasista nacional: término de conducción, regasificación y capacidad.
- **Costes de libre establecimiento por parte de la Comercializadora:** Podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del Contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del Contrato, cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética o a la financiación del bono social así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEH o al IVA que pudieran corresponder a la Comercializadora (ya sea de carácter local, autonómico o nacional), así como las mermas por la utilización del sistema gasista nacional.
- **Tasas e Impuestos:** Canon de eficiencia y tasa de ocupación de suelo. El impuesto Especial de Hidrocarburos irá desglosado, y no se incluirá en el precio.

El precio del término variable será:

Precio del Término Variable = Precio Materia Prima (PMP) + Término Variable Peajes (TVP)

Donde:

Precio Materia Prima (PMP) = 1,018800 * MIBGAS + CG

“El valor de 1.018800 corresponde a la suma de perdidas (0.38%) y la Tasa Municipal (1.5%), que son las que afectan al precio de la materia prima”.

Siendo:

MIBGAS = La media ponderada por el consumo diario de gas de TERSA de los precios (**en €/MWh**) publicadas por el Mercado Ibérico de Gas – MIBGAS, bajo el epígrafe “Precio de Subasta Diario – España”, del producto con entrega en el mismo día, en su página web www.mibgas.es, o cualquiera que lo sustituya, de cada uno de los días comprendidos en el periodo a facturar. En caso de que, en cualquier día comprendido en el periodo a facturar, no se publicara el Precio de Subasta Diario para dicho producto,



se considerará para ese día el "Precio de Referencia Diario – España" del producto con entrega el mismo día, la cotización proporcionada por un bróker del mercado gasista.

CG = Coste de Gestión. Coste objeto de la licitación. Este valor se presentará en €/MWh, redondeados a cuatro (4) cifras decimales.

Los Precios Indexados (fórmula) se mantendrán invariables durante el Periodo de Vigencia salvo en caso de publicación de cambios regulatorios que afecten de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el Precio del Termino Variable y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a los Precios Indexados.

Además, la empresa adjudicataria, a petición de TERSA, ofrecerá la posibilidad de cerrar precios fijos (aplicables al término MIBGAS) para determinados productos y períodos, de acuerdo con la evolución de los mercados organizados o referencias OTC de gas natural y definido en el pliego técnico correspondiente a la licitación de referencia.

TÉRMINO VARIABLE DE PEAJES: Concepto regulado, según la metodología de la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC, compuesto por los conceptos de peaje de salida de la red de transporte y peaje de redes locales, así como el canon de almacenamiento subterráneo aplicable a las existencias mínimas de seguridad, y las mermas que le sean de aplicación.

El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Se entenderá incluido sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa: Gastos e impuestos, arbitrios y tasas por motivo del Contrato y de la ejecución del suministro, instalación y legalización, en caso de corresponder, así como las correspondientes a las licencias de instalación, los reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de los trabajos. Todos los gastos que tengan que ver con el transporte, el embalaje, el desembalaje correrán a cargo del contratista.

2. En el supuesto de sobrepasar el importe total anteriormente mencionado, se instará la correspondiente prórroga expresa a efectos de consumo, respetando en todo caso la duración total del contrato.

Por consiguiente y en el supuesto de instarse las correspondientes prórrogas por consumo de suministro, el importe total (un año de contrato y cuatro anualidades de posibilidad de prórroga) no puede sobrepasar la cantidad total de 4.000.000,00.-€ IVA excluido.

En el caso de ser necesario, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares, se instará el correspondiente expediente de modificación contractual que en todo caso no podrá superar los 500.000,00.-€ euros (IVA excluido) o en la parte proporcional que corresponda al tiempo transcurrido.

Consecuentemente, considerando el año de contrato, las cuatro (4) posibles prórrogas anuales y la posibilidad de modificación contractual, el importe máximo que podrá alcanzar el contrato se fija en **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00.-€)**, IVA excluido.



El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Únicamente se abonará al adjudicatario el suministro efectivamente prestado, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe total mencionado.

El importe consignado abarca, sin que la relación sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Los gastos generales, de empresa y beneficio industrial del contratista.
- Seguros de todo tipo.
- Desplazamiento y dietas.
- Permisos y licencias necesarios (excepto las que facilite directamente TERSA).
- Los gastos del anuncio.

IMPORTE PRÓRROGAS: 1.000.000,00.-€/anualidad de prórroga.

3. No será de aplicación ninguna revisión de precios.

El Precio del gas natural incluirá todos los conceptos del precio de adquisición del gas natural en el mercado para un comercializador libre:

- Los costes de regasificación, almacenamiento: costes asociados al aprovisionamiento de gas natural relativos a descarga, almacenamiento, regasificación del gas natural hasta TERSA.
- El coste de los desvíos: Será el previamente fijado en las condiciones particulares del contrato.
- Mermas: Serán las previamente fijadas en las condiciones particulares del contrato.
- Los costes de libre establecimiento por parte de la Comercializadora: podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del Contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del Contrato, cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética, así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IH o al IVA que pudieran corresponder a la Comercializadora (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

El Precio del Gas Natural no incluirá los eventuales recargos imputados por la empresa Distribuidora. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso. El Precio del Gas Natural tampoco incluirá ni el Impuesto Especial de Hidrocarburos ni el IVA.

MEJORAS OFERTADAS POR EL CONTRATISTA:

- Posibilidad de acuerdo de precio fijos, siempre referenciados al índice MIBGAS.
- Tiempo de permanencia de 2 años.
- Disposición de gestor personalizado para asesoría.
- Disposición de estudios para la optimización de la "Od".

En el presente Contrato no está prevista la revisión de precios.



3. PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO

1. La duración del contrato se fija en un año a contar desde la fecha 1 de enero de 2026. Se prevén prórrogas expresas en el presente procedimiento de hasta cuatro (4) anualidades.

En ningún caso no se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, de acuerdo con aquello que establece el artículo 29 de la LCSP, siempre que el preaviso se haya producido como mínimo con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido al apartado Y del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

4. DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO

1. La Dirección del suministro estará a cargo y se desarrollará bajo responsabilidad exclusiva de los adjudicatarios. La Dirección del suministro será asumida por el señor Ignacio Zabaleta Arana y para las personas con las cuales ellos colaboren en funciones concretas. Las decisiones de la Dirección del suministro y mantenimiento que impliquen una modificación tendrán que ser aprobados por escrito por TERSA.

TERSA designa como responsable del contrato al Sr. Francesc Rosa Gutiérrez.

5. PENALIZACIONES

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las cuantías de cada una de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestamista del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué TERSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestamista del servicio.



6. GARANTÍAS Y SEGUROS

1. La ejecución del Contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.
2. El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del suministro objeto de este pliego en lo referente a defectos y errores en la ejecución del mismo durante su duración.
3. Durante la vigencia del Contrato, el contratista se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 18 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

8. RIESGOS DEL CONTRATO

1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.
2. La sola presentación de la oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocimiento de toda la documentación de la licitación y tener conocimiento de las condiciones de ejecución y entrega, y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de los trabajos liberando a TERSA de toda la responsabilidad o reclamación que le sea exigida a este respecto.
4. El contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de los subcontratados, si procede, de los del personal que le presten servicios y de los de otras personas por que tenga que responder, de acuerdo con la legislación vigente.
5. El Contratista responderá, asimismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, de que le sean imputables.

9. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTROS

1. El contratista, en todo momento, tendrá que estar al corriente de las obligaciones que, como Empresa o empresario le correspondan en materia fiscal, laboral, de seguros, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud del Trabajo y sindical; y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de TERSA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.
2. El contratista responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en la legislación vigente.
3. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.



4. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

5. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre TERSA y el personal del prestamista del. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestamista del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de TERSA dado que dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestamista del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparte, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

10. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a TERSA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el prestamista del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de TERSA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El adjudicatario aporta garantía definitiva, mediante aval a favor del TERSA, por un 5% del importe de este Contrato, respondiendo del exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades que asume, derivadas del presente Contrato.

2. La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

3. La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del prestamista del servicio de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido al mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquier de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del prestamista del servicio y, a todos los efectos, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al prestamista del servicio.



4. En cualquier de los supuestos previstos en el párrafo anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el prestamista del servicio se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por TERSA, puesto que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

5. En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por TERSA, esta podrá en todo caso reclamar al prestamista del servicio la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, si procede, las cantidades pendientes de abono al prestamista del servicio. El resto se satisfará por el prestamista del servicio directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por TERSA.

12. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de TERSA necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes de TERSA, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados y de su mantenimiento, así como de las consecuencias que se deduzcan para TERSA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

2. Del mismo modo deberán ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

3. Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a TERSA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

4. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.



13. VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO. FORMA DE PAGO

1. La forma de pago será la siguiente:

El Adjudicatario emitirá mensualmente una única factura mensual del Punto de Suministro incluyendo todos los conceptos liquidables por el suministro de gas natural de acuerdo con los datos registrados en los Equipos de Medida y las condiciones resultantes de la adjudicación. En el caso de que los Equipos de Medida no dispusieran de capacidad de lectura remota, la emisión de la Facturación se realizará por ciclo de lectura de las empresas Distribuidoras.

El Término Variable de gas se calculará como resultado de la aplicación de la fórmula de cálculo del Precio del Gas a los consumos de los Puntos de Suministro en el periodo facturado.

El Precio del Gas será el que se establezca en las condiciones particulares del contrato según sean las condiciones resultantes de la adjudicación.

El Precio del Término Fijo será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Número de expediente del contrato y código de pedido,
- Identificación y detalle de la prestación,
- Datos del suministro,
- Datos del contrato: tarifa aplicada,
- Período facturado,
- El Término Fijo se calculará cumpliendo las reglas establecidas por la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, así como los cargos del sistema gasista y/o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya,
- El Término Variable calculado como resultado de la aplicación del precio unitario del gas natural al consumo del punto de suministro en el periodo facturado. El precio del Término Variable será el que se establezca en las condiciones particulares del contrato según sean las condiciones resultantes de la adjudicación,
- Tasa de la CNMC y cuota del GTS (estos conceptos podrán estar integrados en el término fijo y término variable, o desagregados de los mismos),
- Impuesto correspondiente al impuesto sobre hidrocarburos. TERSA tendrá la obligación de llenar la declaración responsable de uso del gas y será según esta declaración el impuesto a facturar,
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida.
- Impuesto correspondiente al IVA,
- Consumo diario máximo, mínimo y medio de dicho mes,
- Consumo en m³. Y Poder Calorífico Superior (PCS) del gas natural suministrado (kWh/m³).



En todo caso, los precios unitarios de la factura deberán coincidir exactamente con el presentado en la oferta económica, decimales incluidos, para cada tarifa y tramo ofertados.

TERSA podrá solicitar adicionalmente, en el caso que sea conveniente, el detalle del cálculo de los conceptos aplicados en factura.

El Adjudicatario enviará a TERSA la correspondiente factura, con fecha último día de mes. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA transcurridos 30 días de la fecha de recepción de la factura, en día 15 ó 25, si ésta fuera conforme, mediante transferencia bancaria.

TERSA podrá reclamar la factura cuando ésta no incluya estos parámetros o cuando la misma no resulte conforme, en cuyo caso la comercializadora procederá a refacturar dicha factura de forma debidamente razonada, todo ello con la implicación que supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora.

2. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA (día 15 o 20) después de 30 días transcurridos desde la fecha de expedición de la factura, si esta fuese conforme, mediante transferencia bancaria.

3. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a TERSA. En caso contrario, el pago realizado por TERSA al Contratista tendrá efectos liberadores para TERSA.

14. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en dichos artículos, serán causa de resolución del Contrato:

- a) Por incumplimiento de la legislación vigente.
- b) Cualquier incumplimiento de la normativa ambiental que pueda ocasionar la apertura de un expediente sancionador por parte de la administración competente.
- c) Evidencia de perfiles no cualificados en los recursos humanos aportados por el Adjudicatario, que puedan llegar a ocasionar un retraso en las actividades o perjuicio en las instalaciones.
- d) No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma los trabajos contemplados.
- e) El incumplimiento, por causas imputables al contratista, de los plazos parciales y del plazo final, según se expone en el pliego.
- f) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.
- g) La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de



3 de las penalizaciones señaladas en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares.

- h) Incumplimiento cualificado como grave por parte de TERSA en prevención de riesgos laborales.
- i) La falta de documentación o documentación caducada de manera reiterada en la plataforma de gestión documental de seguridad y salud
- j) Por indisponibilidad prolongada de los equipos por causas achacables a los trabajos desarrollados por el Adjudicatario.
- k) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.

Otras causas de resolución:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La disolución o extinción de TERSA, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.
- c) La declaración de insolvencia de la sociedad adjudicataria en cualquier tipo de procedimiento.
- d) En el supuesto de hallarse en concurso de acreedores, la apertura de la fase de liquidación.
- e) El mutuo acuerdo entre TERSA y el contratista.
- f) La no formalización del contrato dentro del plazo indicado.
- g) La suspensión, por causas imputables a TERSA, de la iniciación del contrato por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha fijada para su inicio.
- h) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a un año, acordada por TERSA.
- i) La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- j) Que una situación prevista como causa de prohibición de contratar acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- k) Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.



- I) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

Cuando se evidencie cualquiera de las causas anteriores, el Adjudicatario dispondrá de un período de tiempo, que será acordado con TERSA y cuya extensión dependerá de la gravedad del defecto, para realizar las modificaciones que estime necesarias al objeto de subsanar los defectos y conseguir el cumplimiento de las garantías. Dichas modificaciones no deberán suponer coste alguno para TERSA, ni suponer alteración alguna de las condiciones contractuales.

En caso de que TERSA decrete la suspensión forzosa de las actividades en aplicación del presente punto, el Adjudicatario no podrá reclamar pago alguno en concepto de indemnización o lucro cesante.

3. La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en el apartado 1 de la presente cláusula producirá los siguientes efectos:

TERSA valorará el trabajo realizado por el Contratista hasta la fecha de rescisión, una vez descontados los gastos que la rescisión ocasione a TERSA.

Como consecuencia de ello, se procederá a realizar una liquidación sumaria de los trabajos y servicios realizados por el Contratista.

TERSA podrá retener el importe de los trabajos no pagados a los efectos de aplicarlos al resarcimiento de los daños y perjuicios que le hayan causado y sean imputables al contratista, notificándole la pertinente relación y liquidación.

4. Asimismo, el presente contrato quedará automáticamente resuelto en el supuesto de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del presente contrato no se hayan iniciado los trabajos objeto de la misma, con independencia de que sea la causa.

TERSA podrá, en cualquier momento, y siempre y cuando no concurra ninguna de las causas de resolución anteriormente previstas, rescindir este contrato por motivos de interés general, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que hubiera acreditado.

Una vez comunicada la resolución por parte de TERSA, éste podrá acordar continuar la prestación del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.

5. Cuándo el contrato se resuelva por acuerdo de las partes, los derechos de éstos se estipularán entre éstas.

6. La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según el que establece el presente contrato.

Así mismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, en conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, tengan que sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.



A la finalización del contrato, el contratista devolverá a TERSA toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados y que aquel tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al cual refiere la cláusula de confidencialidad.

15. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, la contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

16. JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitarse acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4^a, de la Sección 3^a, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRACTAMENT I SELECCIÓ
DE RESIDUS, S.A.

DISA ENERGY, S.L.U.